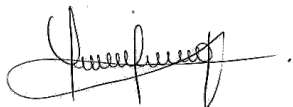


CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar, que se recibió solicitud por parte del ejecutado consistente en levantar la medida cautelar de embargo de honorarios decretada en el curso del proceso. (PDF 91)

Calarcá, Quindío, 24 de noviembre de 2023.



YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rdo. 63-130-4003-002-**2021-00251-00**
Interlocutorio. 2428

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: LUISA FERNANDA VELASQUEZ GALINDO
DEMANDADO	: FABER VALLEJO OLAYA
AUTO	: RESUELVE SOLICITUD PARTE DEMANDADA

En atención a la solicitud allegada al despacho por el demandado, y por ser procedente, se ordena, que por secretaría se expida el oficio respectivo, con destino a la **Gobernación del Quindío**, informándole que, por auto interlocutorio de fecha 12 de julio de 2022, se decretó la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, en consecuencia, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo y retención del 50% de los honorarios, que percibe el demandado FABER VALLEJO OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.388.412 en su calidad de contratista de la Gobernación del Quindío.

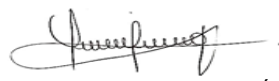
Infórmese, además que, el oficio **No. 0332** del 09 de marzo de 2021 allegado con la solicitud, el cual manifiesta el solicitante se encuentra radicado en la Gobernación del Quindío, y en el que se consigna como Radicado 2018-00326, hace parte del presente proceso ejecutivo tramitado bajo radicado **2021-00251**, pero que, por un error de digitación por parte del juzgado, se consignó el 2018-00326.

Se ordena **REMITIR** el mencionado memorial a la Gobernación del Quindío a los correos electrónicos tesoreria@quindio.gov.co y contactenos@gobernacionquindio.gov.co y al interesado al correo electrónico fabervallejo1964@gmail.com con el fin de proceder con su radicación, e imparta el impulso respectivo.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 158
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e2dc8628263b14ce238fa1c44d08d704b8e56bc44c24d84bb8c43666a85fcb**

Documento generado en 26/11/2023 06:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>